

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CADIZ ANUNCIO

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

RESOLUCIÓN DE 29/05/2020, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA MOTIVADO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE: 2-CA-2284 "ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA A-389, P.K. 25+000 AL 26+850 Y P.K. 27+600 AL 34+400".

La Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 11/05/2020, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 2-CA-2284 "ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA A-389, P.K. 25+000 AL 26+850 Y P.K. 27+600 AL 34+400".

Dicho proyecto fue aprobado con fecha 06/03/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, esta aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, siendo de aplicación el procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la consecuencia 2ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran a continuación, para que comparezcan en el(los) Ayuntamiento(s) del(los) término(s) municipal(es), en el(los) día(s) y hora(s) indicado(s) en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares, y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los daños y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

En caso de varios propietarios, deberá el representante, interesado al que hayan asignado o, en su defecto, Ud. como figurante en primer término, comunicar al resto de los titulares la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y/o Notario, aportando original y copia de los documentos siguientes:

- Nota simple registral actualizada.
- Documento Nacional de Identidad.
- Poder de representación, en su caso.
- En caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos/partición de herencia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación y hasta el momento del levantamiento de actas previas, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas por escrito ante esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n - 11008 de Cádiz, o a través del correo electrónico: dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la norma segunda del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos propietarios respecto de quienes sea ignorado su paradero.

RELACION QUE SE CITA

Día: 08/07/2020 -- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
10,00	01	Hdros. de Ana Coveñas Peña y AGROPA 2019, S.L.	26	69	3
10,00	02	Hdros. de Ana Coveñas Peña y AGROPA 2019, S.L.	5.770	69	4
11,00	03	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L.	99	68	12
11,00	04	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS, S.L.	4.538	68	3

Día: 09/07/2020 -- Ayuntamiento de Paterna de Rivera					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
09,30	05	Hdros. de María Rosa Pecino García	3.327	3	1
09,30	06	Hdros. de María Rosa Pecino García	1.738	2	2
09,30	10	Hdros. de María Rosa Pecino García	1.274	3	3
10,15	09	José Pravía Rivelles	88	3	2
10,45	11	Juan Colón Colón	489	7	2
11,15	12	Miguel Pecino García	1.212	8	20
11,45	07	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	337	PG003	
11,45	08	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	32	PG003	

Día: 10/07/2020 -- Ayuntamiento de Medina Sidonia					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
09,30	13	Juan Colón Colón	2.245	16	13
09,30	15	Juan Colón Colón	9.166	24	2
10,00	16	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	1.640 2.240 (OT)	24	1
10,00	17	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	1.451	16	12
10,00	18	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	1.791 517 (OT)	17	3
10,00	19	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	1.069 517,00 (OT)	23	1
10,00	20	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	898	23	3
10,00	21	AGROPECUARIA TRASATLÁNTICA, S.L.	2.090	17	4
11,00	22	AGRÍCOLA Y GANADERA LAS VEGAS, S.L.	84 353 (OT)	17	5
11,00	23	AGRÍCOLA Y GANADERA LAS VEGAS, S.L.	697	23	17
11,00	24	AGRÍCOLA Y GANADERA LAS VEGAS, S.L.	3.750	23	16
11,00	25	AGRÍCOLA Y GANADERA LAS VEGAS, S.L.	6.835 485 (OT)	17	6
11,45	26	José Mª Collantes Ruiz e Inmaculada Luna Pantoja	2.211	17	7
12,15	27	Hdros. de Rafael Marchante Fernández	266	21	40
12,45	14	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA	4.234	16	14

Día: 13/07/2020 -- Ayuntamiento de Medina Sidonia					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
09,30	28	José Luis Fernandez Delgado, Manuela y Hdros. Juan Antonio Fernandez Delgado	327	17	8
10,00	29	Ildefonso García Betanzos y Francisca Sanchez Barrera	307	17	9
10,30	30	Rafael Benitez Delgado	297	17	10
11,00	31	Eulalio González González y Juana Roman Ortega	439	17	11
11,30	32	Ángel Delgado Pardo y Hnos.	560	17	12
12,00	33	Alfonso Nuñez Perez, María Dolores y María del Carmen González Gómez	102	21	39
12,30	34	Cristobal Marchante Fernández	1.247	21	38
13,00	35	Antonio Flor Parrado	581	21	44

Día: 14/07/2020 -- Ayuntamiento de Medina Sidonia					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
09,30	36	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.	146	21	7
10,00	37	Hdros. de Manuel Ductor Parra	111 137 (OT)	21	37
10,30	38	Hdros. de Juan Romero Collantes	3.282	21	35
10,30	40	Hdros. de Juan Romero Collantes	2.530 61 (OT)	17	16
11,00	39	Alfonso Mateos Reyes	1.524	21	34
11,30	41	Gabriel Orellana López y Juana María González Gutiérrez	606	21	45
12,00	42	María Luisa Jiménez Cantero	631	21	26
12,30	43	Sebastián Ramos Romero y Rosario Reyes Collantes	3.014	21	19
Día: 15/07/2020 -- Ayuntamiento de Medina Sidonia					
Hora	Finca	Propietario	Superficie m2	Polígono	Parcela
09,30	44	EL LANCHAR, S.A.	865	17	17
10,00	45	Hdros. de Antonio García Castillo	980	21	22
10,30	46	José Manuel González González	352	21	21
11,00	47	Hdros. de Antonio Romero Collantes	434	21	20
11,30	48	María del Carmen Camacho García	2.725	20	1
12,00	49	Juana Revidiego Izquierdo y Hdros. de Juan Torres Pérez	288	19	58
12,30	50	Mercedes Bohórquez Carreira	759	19	60
13,00	51	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA HNOS. MELENDEZ SANCHEZ, CB	2.261	19	2

Cádiz, 29 de mayo de 2020. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: Mercedes Colombo Roquette. **Nº 27.399**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.861

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA. UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA TARIFA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.862

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA VILLAMARTIN EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTIN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTIN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 26.863**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
ZAHARA DE LA SIERRA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.866

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

José Luis Cano Leal, Jefe de Unidad de Recaudación en Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente Edicto, que incluye el Anuncio de Cobranza, en período voluntario, del siguiente concepto:

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS) ejercicio 2020

PLAZO DE INGRESO: desde el 19 de junio hasta el 19 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica, o la APP Dipupay, o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ La Plaza Nº3 (Edificio Cañizares) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento

de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Chiclana de la Frontera, a 4 de mayo de 2020. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: José Luis Cano Leal

Nº 27.008

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
PATERNA DE RIVERA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PATERNA DE RIVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 27.061

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
PUERTO SERRANO
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el

impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 27.062

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 27.063

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
TARIFA
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de diciembre de dos mil trece, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TARIFA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TARIFA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 27.072

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
BENAOCÁZ
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENAOCÁZ y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCÁZ y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 27.075

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA
EL BOSQUE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 27.078

AREA DE PRESIDENCIA**SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2020, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación. Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 del día 14 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11 DE CRÉDITOS	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	481.260,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	20.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	728.620,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	409.880,00
Capítulo 6. Inversiones Reales	500.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	320.000,00
Capítulo 8. Activos Financieros	500.000,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

05/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
08/06/2020. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Nº 27.905

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,**HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA****EL GASTOR****EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GASTOR (EL) y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GASTOR (EL) y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 27.084

AREA DE PRESIDENCIA**SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2020, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 del día 14 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	50.528,02
Capítulo 7. Transferencias de Capital	39.620,13
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	241.747,94
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	15.005,60
Capítulo 7. Transferencias de Capital	316.890,49"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

05/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
08/06/2020. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. **Nº 27.907**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 748, de fecha 6 de marzo de 2020, han sido aprobadas las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE LA E.D.A.R.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral de Oficial de la E.D.A.R. mediante el sistema de concurso oposición, conforme a las peculiaridades previstas en el Anexo I. Dicha bolsa de trabajo será de aplicación a las contrataciones laborales temporales, que estando dotadas presupuestariamente deba efectuarse en el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la Nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título previsto en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido en el Anexo I.

2.2. Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la vigencia temporal de la bolsa.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo podrá disponerse de dicho impreso, a través de Internet en la dirección www.conil.org.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LAP), excepto en lo relativo a la utilización de la sede electrónica, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del D.N.I.

3.2. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

3.3. LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LAP, excepto en lo relativo a la utilización del Registro Electrónico.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.3 de esta Convocatoria.

4.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y CONCURSO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. COMPOSICION: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- * Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.
 - * Vocales: Cuatro Empleados Públicos con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por el Alcalde.
 - * Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.
- El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas a las que se refiere la bolsa de trabajo.

5.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

5.3. CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:

A efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría, en los Anexos, de las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viajes que correspondan en su caso.

5.4. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

6.1. FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2. NORMAS VARIAS:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.2.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2.4. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2.5. En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.2.6. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente.

6.3. EXCLUSION DE LOS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCION:

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad

convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

7.1.- Fase Oposición

7.1.1.- Previamente a la fase de concurso, se realizará la fase de oposición, que constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, que consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, relacionados con el puesto de trabajo, las funciones a desempeñar, y el temario especificado en cada Anexo I.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas.

El o los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el ejercicio o en cada uno de ellos, en caso de haber consistido en más de un supuesto práctico. En este último caso, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los ejercicios.

7.2. Fase de concurso

7.2.1.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final de la fase de oposición, los documentos acreditativos de los méritos alegados en original o por fotocopia compulsada, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

7.2.2.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicio trabajado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría y denominación a la que se opta: 0,05 puntos por mes de servicio trabajado.
- Por servicios prestados en empresas públicas o privadas, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,025 puntos por mes de servicio trabajado.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- De más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

C) Méritos académicos:

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores que los exigidos como requisito para participar en este procedimiento: 0,5 puntos por cada título

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 punto

7.2.2. Justificación de los méritos alegados:

a) Méritos profesionales:

Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

B) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, por resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o por cualquier otro documento acreditativo de la posesión del título

7.2.3. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma

de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA.- CONCLUSION PROCEDIMIENTO.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando la fase de concurso el 40% y la fase de oposición el 60%, de la puntuación final.

Los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo serán propuestos por el Tribunal Calificador para formar parte de la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación obtenido.

En caso de empate se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en las plazas convocadas (el sexo femenino), de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido tenido mayor puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate, por los méritos enunciados en el apartado anterior, por el orden expresado.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en el plazo concedido al efecto, una vez que sean llamados para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las Bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y siendo excluido de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las Bolsas de Trabajo se extinguirán, en caso de convocarse un nuevo procedimiento selectivo o de constituirse nueva Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a las Normas de Funcionamiento previstas en el Anexo II.

DECIMAPRIMERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en primer lugar, el RD 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el TR. del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

ANEXO PRIMERO

PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación: Oficial de la EDAR

Titulación exigida: Formación Profesional Grado Medio de Formación Profesional o equivalente, en alguna de las siguientes especialidades: Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Mantenimiento electromecánico, Sistemas Electrónicos y Automatizados, Mantenimiento Electrónico, Electrónica Industrial o Automatización y Robótica Industrial.

Descripción puesto: Control y vigilancia de los procesos de la explotación e instalaciones relacionadas con la depuración según los criterios del Jefe de Planta y Encargado de Mantenimiento, así como su limpieza y mantenimiento, reparaciones, pequeñas construcciones, y en general, tareas relacionadas, albañilería, mecánica, electricidad, fontanería, pintura, carpintería.

Categoría del Tribunal: 3ª.

Requisito indispensable: Permiso de circulación B.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. La administración autónoma: organización y estructura básica. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 3.- La organización municipal. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y obligaciones.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado del procedimiento. La notificación de documentos administrativos.

Tema 5.- Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

Tema 6.- La Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas Públicas para la Igualdad: Principios Generales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Equipos Mecánicos y Eléctricos en Depuradoras de Aguas Residuales I: Aplicaciones, tipos y principios de funcionamiento. Bombas. Compuertas. Transportadores de Sólidos. Compresores y soplantes. Polipastos. Equipos de deshidratación de lodos.

Tema 2.- Equipos Mecánicos y Eléctricos en Depuradoras de Aguas Residuales II: Tipos de motores: arranque, arrancadores, bobinados y tipos de conexiones. Tipos de arranques. Variadores de velocidad. Grupos electrógenos. Características.

Tema 3.- Averías mecánicas en maquinaria industrial: averías mecánicas más frecuentes. Síntomas característicos. Causas de la avería. Procedimiento de desmontaje con objeto de diagnosticar la avería. Equipos, herramientas y medios auxiliares a emplear en el diagnóstico de averías.

Tema 4.- Electricidad: Transformadores, funcionamiento, características, rendimiento. Automatismos: contadores, relés, temporizadores, pulsadores. Circuitos eléctricos. Circuito eléctrico de corriente continua. Medidas en circuitos. Medida de corriente continua y corriente alterna. Seguridad en instalaciones eléctricas. Aparatos de medida eléctricos, clasificación y tipos. Elementos constructivos de cuadros eléctricos. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 5.- Protección de máquinas eléctricas: Relés de protección. Protección Diferencial. Puesta a Tierra.

Tema 6.- Circuito hidráulico y neumáticos: Principio de funcionamiento. Máquinas, útiles, herramientas y medios para realizar operaciones de desmontaje y montaje. Operaciones de ajuste, regulación y puesta a punto. Lubricación. Medidas de seguridad.

Tema 7.- Instalaciones de Bombeo: Tipos de bombas, elementos principales de bombeo. Maniobra de arranque y parada. Averías mecánicas y eléctricas de un bombeo. Arrancadores y variadores de velocidad.

ANEXO II.-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO PRIMERA.- DEFINICIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas como personal laboral o designadas como funcionario interino por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hayan sido elaboradas mediante convocatoria pública de constitución de Bolsa de Trabajo o convocatoria de proceso selectivo de personal laboral fijo o temporal, o funcionario de carrera o interino, del que se derive la constitución de misma

SEGUNDA.- PROPUESTA UTILIZACIÓN BOLSA DE TRABAJO.

Las propuestas de contratación o designación, de personal laboral o funcionario interino, serán remitidas a la Delegación de Personal, que tras su valoración, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de Personal, que recurrirá a la Bolsa de Trabajo establecida al efecto, según el caso.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del Departamento del Personal, sin necesidad de nueva propuesta contratación ni aprobación de la Alcaldía.

TERCERA.- ORDEN DE LLAMADA.

Aquellas personas que integren una Bolsa de Trabajo serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Respecto los contratos de interinidad, serán ofrecidos a aquellos integrantes de las Bolsas de Trabajo, que ocupen el primer puesto en el listado, según la última publicación, en el Tablón de Anuncios, independientemente de que figuren en situación de disponible u ocupados

Las incidencias sobre el orden que se ocupe en el listado se resolverán de acuerdo con lo que se estipula en las presentes Normas.

CUARTA.- SITUACIONES.

Las personas que figuren en una Bolsa de Trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o designación de funcionario interino.

- Ocupadas: Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

- Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.

- Excluidas: Situación que, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez ofertado un contrato de trabajo, la persona beneficiaria vendrá obligada a aceptarlo, siempre que corresponda a la prueba a cuya selección se presentó, así como a continuar en el mismo, durante la totalidad de la vigencia del contrato, con la salvedad prevista en la Norma Tercera para los contratos de interinidad. No obstante, la renuncia inicial a una propuesta de oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, y con puntuación cero.

El integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte un contrato de trabajo con objeto de sustitución a una persona determinada, y por un motivo específico, podrá continuar prestando servicios en este mismo contrato, si se dieran circunstancias que afectaran a la incorporación de la personal sustituida, por un concepto distinto a aquel en que se produjo la contratación, siempre y cuando, no se produzca interrupción temporal del contrato.

SEXTA.- CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA RENUNCIA A UNA OFERTA DE TRABAJO.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

1.- Estar en situación de Ocupado.

2.- Estar en situación de Suspensión. La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

a) Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, paternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Se deberá comunicar tal circunstancia al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al momento de ser llamado y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del Orden de Lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

b) Matrimonio o unión de hecho.- Deberá justificar documentalmente, si no desea ser llamado, en el plazo de tres días desde que se produjo el hecho causal. Durante el plazo de treinta días desde la fecha documentada no se realizarán ofertas de trabajo.

c) Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales; administrativo; funcionario en propiedad o interino; en situación de alta en régimen de personal autónomo. Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguno de los casos descritos, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Así mismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Quienes, a pesar de continuar en la misma situación, deseen recibir ofertas de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberán comunicarlo por escrito.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN.-

Serán causas automáticas de exclusión de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

No presentación de la documentación requerida por el Departamento de Personal para la formalización del contrato, en el plazo señalado al efecto.

Simular enfermedad, accidente o cualquier otra causa personal para no aceptar el contrato de trabajo ofertado.

No cumplir con las exigencias de justificación establecidas en estas Normas.

Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, salvo los supuestos de rehabilitación.

La superación por tres veces de los plazos de justificación establecidos en las presentes Normas en diez días naturales.

La tercera falta de localización de un integrante de la Bolsa de Trabajo, en tres propuestas de contratación diferentes.

Serán causas de exclusión temporal de las Bolsas de Trabajo las siguientes:

a) La superación por una vez de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de seis meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

b) La superación por dos veces de los plazos de justificación establecidos en estas Normas en diez días naturales: En este supuesto la exclusión tendrá una duración de doce meses, sin que se realice ningún llamamiento en dicho plazo, manteniéndose en el mismo lugar en la lista de la Bolsa en que se encuentre.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN, AEFECTOS DE CONTRATACIÓN, CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las personas incluidas en las diferentes Bolsas de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica acuse de recibo, el correo electrónico con acuse de recepción o s.m.s. con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de treinta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dando fe con ello de lo actuado.

La persona integrante de una Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo del mismo, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de la oferta laboral, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechaza la propuesta de oferta de trabajo.

NOVENA.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor, por el periodo previsto en la correspondiente convocatoria, y en su defecto, hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

1.- Constitución de las Bolsas de Trabajo.

Los integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le

corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, pasarán a la situación de Disponible, valorándose los servicios prestados, conforme a los criterios previstos en la Norma Undécima, y acumulando dicha valoración, a la puntuación que tuviera anteriormente, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, atendiendo a la nueva puntuación resultante.

DÉCIMAPRIMERA.- ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

Las bolsas de trabajo se actualizarán del siguiente modo:

En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente, se abrirá un plazo de quince días, en el mes de diciembre, a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional, méritos formativos o académicos, presenten lo que convenga a sus intereses. Los méritos a aportar, para ser valorados, deberán haberse adquirido con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre, y su justificación documental se hará en los términos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria de las Bolsas de Trabajo. - La experiencia profesional será valorada, sin limitación en la puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Servicios prestados certificados como personal funcionario en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en cada convocatoria. Igualmente para los servicios prestados certificados como personal laboral en cualquier Administración Pública, siempre que sean homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,10 puntos por mes completo (treinta días).

2.- Servicios prestados certificados en empresas públicas o privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa), que resulten homólogos con los exigidos para la Bolsa de Trabajo: 0,05 puntos por mes completo (treinta días).

Sin perjuicio de lo anterior, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que hubieran sido objeto de valoración durante el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, según lo previsto en la Norma Décima, no podrán alegarse ni serán valorables, a efecto de Actualización de la Bolsa de Trabajo.

- Los méritos formativos serán valorados, con limitación máxima de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se podrán valorar los Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios, que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la bolsa de trabajo y hayan sido organizados bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,05 puntos.
De 15 a 40 horas lectivas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.
De 41 a 70 horas lectivas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.
De 71 a 100 horas lectivas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.
De 101 a 200 horas lectivas o de 21 a 40 días de duración: 0,40 puntos.
De más de 200 horas lectivas o más 40 días de duración: 0,50 puntos.
Los cursos, jornadas, congresos y seminarios en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

- Los méritos académicos, serán valorados, con limitación máximo de 1 punto, conforme a la siguiente puntuación:

Título Universitario: 1 punto.
Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior o equivalente: 0,5 puntos.
Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado medio o equivalente: 0,25 puntos.

DÉCIMASEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Dentro de los diez primeros días de cada mes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, las Bolsas de Trabajo existentes con indicación de nombre y apellidos. El Orden de Lista que indique será el que sirva para establecer el de llamada para las contrataciones.

DÉCIMATERCERA.- BOLSAS ADICIONALES

Cuando las necesidades del Servicio lo requieran, si una determinada Bolsa de Trabajo se agotase, podrá crearse una Bolsa Adicional, que se regirá por las presentes Normas, con aquellas personas que integren otra Bolsa de Trabajo de un puesto de trabajo con características similares, en la que se determinará la vigencia de la misma, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

Corresponderá a la Mesa de Contratación Temporal determinar la vigencia de una determinada Bolsa Adicional, de tal manera que su uso podrá ser por una sola vez o por el plazo que, en cada caso, se determine.

El plazo de vigencia se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

DÉCIMACUARTA.- SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO(S.A.E)

En casos excepcionales y por razones de urgencia, podrá acudir a la contratación, a través del Servicio Andaluz de Empleo, sin que ello suponga la constitución de Bolsa de Trabajo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 10 de marzo de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez. Firmado.

Nº 17.571

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de Abril del corriente se ha resuelto admitir a trámite la Aprobación del "Proyecto de actuación para IMPLANTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE DEFENSA FORESTAL (CEDEFO) DE ALGODONALES", situado en la Parcela 13 del Polígono 26 "LA TINAJUELA", con referencia catastral 11005A026000130000LX, promovido por parte interesada JSR-DNI 33508232-S, concediéndose un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para su examen en la Oficina Técnica del Ayuntamiento y posterior presentación de alegaciones, en su caso.

Algodonales, a 4 de mayo de 2020. EL ALCALDE Fdo. Ángel Acuña Racero

Nº 23.536

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprensiva del censo del ejercicio 2020, se expone al público en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Pz de la Iglesia, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Dada la extraordinaria situación laboral que estamos viviendo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID19, al encontrarnos teletrabajando, se ruega nos contacten a través del correo electrónico delegaciondegestiontributaria@ayto.losbarrios.es, Sede Electrónica Municipal y en el teléfono 956-582500 (Gestión Tributaria-IAE)

Transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 4º de la normativa mencionada, los interesados legítimos podrán interponer Recurso de Reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico - Administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional, por plazo de un mes, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente.

Los Barrios, 13 de mayo de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 24.469

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3203, de 28 de mayo de 2020, sobre aprobación de convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2020.

BDNS(Identif.):508790

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Primero.- Entidades Beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención aquellas asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los relacionados de la a) a la g) en el punto 2 del apartado cuarto, ¿Requisitos para solicitar la subvención? de la Convocatoria. Así mismo, las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género; y las asociaciones vecinales, deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

1. Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.
2. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

3. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- *La prevención e intervención de las violencias machistas.
- *La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- *La formación en igualdad y género.
- *La corresponsabilidad.
- *La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

- *La participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- *La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- *El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
- *La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
- *La salud diferencial de las mujeres.
- *La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- *La formación de la población masculina en igualdad y género.
- *La formación en lenguaje inclusivo.
- *La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- *La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
- *La prevención e intervención en la explotación sexual.
- *La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
- *La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- *Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

Tercero.- Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad, regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos la cantidad de hasta VEINTIDOS MIL EUROS (22.000?) con cargo al presupuesto municipal de 2020, distribuida de la siguiente forma:

- a) La cantidad de hasta MILEUROS (1.000?), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.
- b) La cantidad de hasta VEINTE MILEUROS (20.000?), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.
- c) La cantidad de hasta MILEUROS (1.000?), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formularán ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la Convocatoria, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del correspondiente proyecto y presupuesto, cumplimentando los oportunos Anexos. Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto a la línea de subvención para mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres, y dos proyectos como máximo por cada una de las otras dos líneas de subvenciones a la presente convocatoria.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento

Chiclana de la Frontera, 28 de mayo de 2020. Susana Rivas Cordoba.

Nº 27.024

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020 acordó someter a información pública la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Área de Reforma Interior SUNC 4-ARI-TU-14 Las Quintas, presentado por Don Pedro Medina Muñoz, actuando en su condición de

abogado en representación de los promotores Don ***** [E.R.C.], Doña ***** [M.C.P.], Doña ***** [M.S.M.], que a su vez representa a su hijo Don ***** [J.R.S.], y Doña ***** [E.R.S.].

En cumplimiento del mencionado acuerdo, dicho documento se somete al trámite de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica interesada o afectada pueda formular las alegaciones que estime pertinentes, a cuyo fin el citado expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado, sitas en la Calle Constitución n.º 4, 1ª planta, en días y horas hábiles. Igualmente se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 02/06/2020. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 27.079

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, en el punto noveno del Orden del Día, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo de Chipiona y Centro de Interpretación "Cádiz y el Nuevo Mundo".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de TEINTA DÍAS, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido periodo los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Cultura, en horario de oficina, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del reglamento. Caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a la publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chipiona, a 2 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 27.092

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, en el punto octavo del Orden del Día, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión para la Revisión del Callejero Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de TEINTA DÍAS, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido periodo los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Cultura, en horario de oficina, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva del reglamento. Caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el citado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación según lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a la publicación del acuerdo provisionalmente aprobado en el Tablón de Anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chipiona, a 2 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 27.094

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Por Acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 29 de abril de 2020, Asunto 6 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez en los tres inmuebles del antiguo Conjunto Bodeguero "De La Riva".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 32.1.2º y 39.1. a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

02/06/2020. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Firmado: José Antonio Díaz Hernández. **Nº 27.123**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Con fecha 3 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 3281, relativa a la reanudación de la celebración de sesiones presenciales de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Reanudar la celebración de sesiones presenciales de la Junta de Gobierno Local a partir del día 9 de junio de 2020, previa convocatoria de la misma, debiendo celebrarse con la total observancia de las medidas de distancia e higiene decretadas por la autoridad sanitaria.

Segundo.- Dejar sin efectos, con fecha 9 de junio de 2020, la revocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local acordada por el decreto 1818, de fecha 16 de marzo de 2020, modificado por el 1823, de fecha 27 de marzo; manteniéndose expresamente en vigor lo dispuesto en el decreto 2888, de 14 de mayo de 2020, relativo a las competencias en materia de contratación respecto de aquellos expedientes iniciados la alcaldía durante el estado de alarma hasta la terminación de los mismos

Tercero.- Dar traslado a los miembros de la misma y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publíquese en la debida forma para general conocimiento."

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 04/06/2020. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ. **Nº 27.181**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**EDICTO**

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos del ejercicio de 2020 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección <http://recaudacion.jerez.es/> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de ser examinado y formular, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de dicha exposición pública, recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario desde el día 14 de septiembre al 11 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar

los pagos en los referidos plazos presentando los dípticos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina, por domiciliación bancaria o a través de Internet (TPV Virtual).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 02/06/2020. LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Laura Alvarez Cabrera. 03/06/2020 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES ORGANO APOYO JUNTA GOBIERNO LOCAL. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 27.196**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución definida por el Plan de Sectorización SUNS-R-1.

Por Decreto de Alcaldía número 2020-3325 de fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUNS R1 del término Municipal de Rota, promovido por propietarios del Sector, lo que se hace público para su general conocimiento.

El texto aprobado de la modificación definitiva al no haberse modificado su contenido durante su tramitación desde la aprobación inicial, fue el publicado en el anuncio número 228 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día 28 de noviembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su derecho.

Rota, a 1 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, José Javier Ruiz Arana. **Nº 27.215**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**EDICTO**

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

1/06/2020. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: Joaquín Guerrero Bey. **Nº 28.220**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros